



## SANTIAGO DEL ESTERO

### **RESOLUCION 2646/2009 MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**

Unidad de Gestión de Suministro de Medicamentos  
(UGSM).  
Del: 21/09/2009

VISTO: el Convenio Marco suscripto entre la Provincia y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con el objeto de contribuir al progreso de los países en vías de Desarrollo para alcanzar los objetivos del Milenio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mismo PNUD se compromete a prestar asistencia técnica con el objetivo de optimizar la ejecución de planes y prioridades nacionales a través de estrategias a largo plazo que tiendan al desarrollo humano potenciando las instituciones con que cuentan las jurisdicciones locales, a través de la administración de fondos conferidas por la provincia; Que a tales efectos, el PNUD realiza programas de acompañamiento en las gestiones de Salud de la Provincia de Santiago del Estero;

Que en el marco de esa asistencia se ha diseñado un Software específico con el objeto de implementar prácticas novedosas en la gestión y control de medicamentos e insumos;

Que así mismo la Provincia cuenta ya con el equipamiento necesario para poner en funcionamiento el sistema, el que encuentra en sede del Ministerio.

POR ELLO

EL MINISTRO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- CREAR en el ámbito del Ministerio la Unidad de Gestión de Suministro de Medicamentos (UGSM) con dependencia funcional directa del Ministerio de Salud, así mismo poner en funcionamiento el Sistema de Control y Gestión de Distribución de Medicamentos (SCGDM) en el ámbito del Ministerio de Salud y Desarrollo Social la que estará conformada por:

Un Médico con formación en Salud Pública y Gestión Sanitaria.-

Un Farmacéutico con experiencia en Farmacia Hospitalaria.-

Un profesional en Ciencias Económicas.-

Art. 2º.- Aprobar el Manual de Descripción de los procesos y sus alcances funcionales del Sistema que se acompaña a la presente como Anexo 1.-

Art. 3º.- La UGSM estará coordinada por el Dr. Hugo Arturo Feraud, así mismo la UGSM informara con una periodicidad mensual al Sr. Ministro de Salud, al Sr. Subsecretario de Salud y a las Direcciones del Nivel Central del MS y DS.-

Art. 4º.- Los gastos de funcionamiento del SCGDM concernientes a su funcionamiento serán solventados por las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Salud y la Subsecretaria del Salud.-

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, a quienes corresponde y oportunamente archívese.-

Dr. Luis César Martínez

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#)

